



TIPO PROCESO: ORDINARIO LABORAL- CUMPLIMIENTO SENTENCIA
RADICACIÓN: 08-001-31-05-014-2013-00597
DEMANDANTE: ANA ELENA CIFUENTES RINCON
DEMANDADO: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, tres (3) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022)

Visto el informe de secretaria que antecede, el Despacho procede a resolver la solicitud de calenda 26 de octubre del 2022, elevada por el apoderado judicial de la parte demandante, el profesional en derecho Alan Cuello Villareal, donde solicita la terminación del proceso y se ordene la entrega de las costas procesales, mismas que ya fueron liquidadas y aprobadas por el Despacho.

Teniendo en cuenta lo anterior y revisado tanto el expediente como la plataforma de depósitos judiciales del Banco Agrario, el Despacho encuentra que obran depósitos judiciales Nos. 416010004396261 y 416010004846621 fechas de elaboración 02/09/2020 y 29-09-2022, por los valores de \$6.153.405 y \$1.656.232 respectivamente, para este proceso, consignados por la demandada AFP PROTECCION S.A. a favor de la demandante la señora ANA ELENA CIFUENTES RINCON, identificada con cedula de ciudadanía No. 32.709.043 expedida en Barranquilla

Conforme lo anterior, con la entrega de las sumas antes señaladas, se da cumplimiento al pago de las constas procesales, mismas que fueron señaladas en auto de fecha 22 de julio del 2022 que aprobó la liquidación de costas practicada por secretaria, de la siguiente manera:

<i>“Agencias en Derecho (10% del capital)</i>	<i>\$6.153.405,00</i>
<i>Costas Causadas en Secretaria</i>	<i>\$0,00</i>
<i>Agencias en Derecho Tribunal (2 s.m.l.m.v)</i>	<i>\$1.656.232,00</i>
<i>Agencias en Derecho Casación</i>	<i>\$0,00</i>
<i>Total</i>	<i>\$7.809.637,00 ”</i>

Acorde con lo manifestado, atendiendo, que dentro del presente proceso no queda suma pendiente por pagar por parte de la demandada, y la manifestación elevada por la apoderada judicial de la parte actora, el Despacho accederá a la solicitud de terminación del proceso por pago de costas, por lo que, por ser procedente y al haberse solicitado por la promotora del juicio, se ordenara la entrega de dichos depósitos judiciales al profesional en derecho Alan Cuello Villareal, toda vez que cuenta con la facultad de recibir conforme el poder que obra en el expediente y una vez cumplido lo anterior, se procederá al archivo del mismo, levantando a su vez las medidas cautelares decretadas.

Por lo antes expuesto, el **JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,**

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR El Pago A Través Del Portal Transaccional Del Banco Agrario, de los depósitos judiciales Nos. 416010004396261 y 416010004846621, por valores de \$6.153.405,00 y \$1.656.232,00 respectivamente, recibido del Banco Agrario, a la demandante a través de su apoderado judicial, el profesional en derecho ALAN CUELLO VILLAREAL, dentro del presente proceso ordinario laboral, ejecutoriado este proveído.

SEGUNDO: DECLARAR Terminado del presente proceso ordinario laboral por pago total de la obligación en cumplimiento de sentencia instaurado por la señora ANA ELENA CIFUENTES RINCON, en contra de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., conforme a lo considerado.

TERCERO: CUMPLIDAS las anteriores ordenaciones, **LEVANTAR LAS MEDIDAS CAUTELARES DECRETADAS** y **ARCHIVAR** el presente proceso previos los rituales de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LISBETH NIEBLES MEJIA
LA JUEZ

Firmado Por:
Lisbeth Del Socorro Niebles Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 014
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e42a144b68456fb49030fa25fde3d520986fd69f369c5d3d545533f08f07622b**

Documento generado en 03/11/2022 11:45:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>